

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2021)

Proceso: VERBAL (REIVINDICATORIO).
Radicado: 110014003016 2021 01172 00
Demandante: CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTA S.A.
CORABASTOS
Demandado: LUIS ALFONSO RINCÓN GUEVARA.

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA:

1.- ALLEGAR el avalúo catastral del inmueble objeto de reivindicación, en atención a lo previsto en el numeral 3º del artículo 26 del C.G.P. (numeral 5º del artículo 84 del C.G.P.)

2.- Para la subsanación de la demanda, deberá presentarse un nuevo escrito de la demanda debidamente integrada con todas las modificaciones, correcciones y precisiones a que haya lugar por efecto de las causales de inadmisión de los numerales anteriores. (arts. 82, 89 y 90 del C.G.P.).

II.- RECONOCESE a la abogada **VICTORIA ANDREA GARZÓN NIÑO** como apoderada de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6394135573c73085522527bdeae8fe0254babdaf44fa562804e95d12bb3c1dd9**

Documento generado en 17/01/2022 08:10:36 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>